

RESOLUCIÓN N° 74 / 2021

RECHAZO EXPEDIENTE N°8060

Ingreso Digital 25/11/2020.

Buin, 29 de Abril de 2021.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud De Regularización Vivienda Superficie Máxima 140 mt2 hasta 2000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, Expediente N°8060 de fecha de ingreso 25 de noviembre del 2020 de la propiedad ubicada en Monasterio la Esperanza N°130.LT 1-A5-C, Linderos, Rol 660-60, propiedad de [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- Que la Ley N° 20.898 no estableció un procedimiento ni plazos asociados a ésta para emitir y subsanar observaciones a las solicitudes de regularización y dado que el expediente no cumple con los siguientes requisitos:

ANTECEDENTES:

- En Informe la imagen satelital presentada como antecedente que acredite la fecha de construcción adjunto es posterior al 04 de febrero 2016 fecha de la publicación de la ley 20898.

NORMAS DE HABITABILIDAD:

- Se solicita acreditar las condiciones de Habitabilidad para recintos habitables en informe de cálculo de transmitancia térmica para cumplir con el Acondicionamiento térmico para vivienda según el art. 4.1.10. 6.1.11 O.G.U.C Se solicita acreditar el acondicionamiento térmico para Zona 3 para Muros, techumbre, cálculo de porcentaje de ventanas y especificar una solución constructiva que corresponda a alguna de las soluciones inscritas en el Listado Oficial de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Térmico, confeccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo según Art. 4.1.10 de la O.G.U.C.

PLANIMETRÍA DE ARQUITECTURA:

- Falta señalar los accesos peatonales y vehiculares desde la vía pública y las medidas de la vía que da acceso al predio.
- Falta en planta de techumbre donde se grafique las canales y bajas de aguas lluvias, y se señale la pendiente % de esta y se aprecie el muro de adosamiento. El adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos
- En planta de arquitectura el espesor de la estructura y sus elementos. Se solicita en planta de Arquitectura acotar las medidas totales de la edificación, las medidas de todos los pilares e indicar el espesor de los muros.
- En planta de Arquitectura se solicita indicar las mismas cotas de los polígonos, las cuales no aparecen reflejadas en la planta de Arquitectura. Se solicita corregir o subsanar ya que las cotas de los polígonos del esquema de superficies no concuerda con lo informado en las plantas de arquitectura. Todas las cotas informadas en el esquema de superficies deberá ser plenamente concordante y aparecer reflejada y claramente visible en los planos de Arquitectura. Se sugiere no acotar en milímetros, acotar en metros y a lo máximo usar 2 decimales.

- Según lo que indica la DDU 110, se solicita incorporar la media superficie del sector la lateralmente cerrado y cara abierta del sector de puerta trasera del Estar,
- No cumple con normas Urbanísticas respecto al adosamiento, falta completar muros de adosamiento para los vanos que no cumplen con los respectivos distanciamientos hacia los deslindes Norte y Sur. Debe contemplar muro de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.6.2. de la O.G.U.C. y cumplir con las condiciones de materialidad a fin de cumplir con la resistencia al Fuego F-60.
- Hay error en la gráfica de rasantes, dado que se considera rasante 70° cuando no está adosado. Graficar todas las rasantes en rasantes de 70 y 45° en cortes y elevaciones de acuerdo a lo establecido en Artículo 2.6.2. y 2.6.3 de la O.G.U.C.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Se solicita señalar en Informes y en las E.E.T.T. se solicita descripción las condiciones y especificaciones de los Sistemas de Instalaciones de Agua Potable, Alcantarillado y electricidad.

RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Solicitud De Regularización Vivienda Superficie Máxima 140 mt2 hasta 2000 UF acogida al Título I de la Ley N°20.898, Expediente N°8060 de fecha de ingreso 25 de noviembre del 2020 de la propiedad ubicada en Monasterio la Esperanza N°130.LT 1-A5-C, Linderos, Rol 660-60, cuyos antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° En cuanto a los derechos municipales, la Solicitud presenta un pago de \$29.621, giro N°1903761 de fecha 28 de mayo del 2019, por concepto de ingreso el cual podrá ser abonado para un próximo ingreso.

3° No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual se estará al mismo procedimiento y plazos establecidos por la Ley N°20.898, conforme al título correspondiente.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.


GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales
Ilustre municipalidad de Buin

GIG/LLM/llm
DISTRIBUCIÓN:
-Archivo-Propietario-Expediente N° 8060


Leonardo Lobos Muñoz
Arquitecto
Dirección de Obras Municipales